



A los señores Hacendados de esta Villa que por su experiencia
 y acreditada en esta Villa que los señores
 públicos son la causa y origen de muchos
 desordenes y aun desgracias; con el objeto
 de evitar tan malos males, mandamos adelan-
 te lo prevenido en varias Reales Ordenes que
 tratan sobre la materia. Mandamos: Que
 no pueda serino alguno, ni por el Rey pu-
 blico en su Casa ni Puerta de la Calle sin
 el consentimiento de su dueño; castigándose
 a los contraventores, con la multa de
 diez Ducados por el dueño de la Casa, y
 cuatro en cada uno de los concurrentes
 por primera vez, y sin reincidir, con
 penas además ulteriores providencias; y
 en el caso de ser por el permiso, lo que
 daran los Estados y dueños responsable
 a qualquiera desgracia que por su
 culpa puedan ocasionarse. Y para que
 se notara de todo y ninguno pue-

